

LEY 1/2006, DE 5 DE JUNIO, DEL CONSEJO AGRARIO GALLEGO.

(BOE 163, 10/07/2006)

(.../...)

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley y de manera específica la Ley 1/2000, de 10 de julio, por la que se refunde la normativa en materia de Cámaras Agrarias.